



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

DICTAMEN No.-

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO.

Tequisquiapan, Querétaro, 07 de septiembre de 2023

Licenciado Rodolfo Mérida Hernández, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro; en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128,130, 132 bis fracciones IV y V, 137, 147, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis fracción 111 inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Primero. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo. - Que de igual manera, nuestra Carta Magna establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- Que de manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto federales como estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



TOCOS POR
TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN



Quinto. - Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres poderes del Estado, de los órganos con autonomía constitucional, de los municipios, de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de pensiones o jubilaciones, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 05 de marzo del 2021, se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público (Secretaría de Seguridad de Pública, esto a petición del titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan se realiza el tramite) que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Lic. Sergio Jesús Ugalde Garza, **Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.**

Octavo.- Que por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierne y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de **Jubilación** del policía **Antonio Martínez Campos**, es de considerarse lo establecido en el artículo 41 bis fracción 111 inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en el que se establece que con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídica -administrativa entre el policía y la institución correspondiente, siendo la causa de la conclusión del servicio la baja por jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que es de 25 años.

Noveno. - Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su diverso legal 147 Fracción 1 manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; para ello el policía integró el expediente con los siguientes documentos:

1.- Original de la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de fecha 21 de julio del año 2023;





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN



- 2.- Original de la solicitud de jubilación;
- 3.- Original del acta de nacimiento del trabajador;
- 4.- Copia certificada de la identificación oficial;
- 5.- Original de Constancia laboral emitida por el Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 22 de febrero de 2023.

Décimo. - Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 Bis Fracción 111 inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud de policía, se emite **DICTAMEN DEFINITIVO** para la obtención del Derecho de Pensión a favor del C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS**.

Décimo Primero.- Que de acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 21 de Julio del 2023, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, Director de Recursos Humanos, el C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS**, exhibió el documento emitido por el Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 22 de febrero de 2023, el cual hace constar que el C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS** prestó sus servicios para la Comisión Estatal de Aguas a partir del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho hasta el siete de noviembre del dos mil uno. De lo anterior, y conforme a lo que establece el Artículo 138 de La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, párrafo segundo, tratándose de antigüedad esta se contara a partir del primer empleo que tuvo el trabajador el C. Antonio Martínez Campos, este ya rebasa el tiempo de antigüedad señalado en la ley.

Décimo Segundo. - Que haciendo la operación aritmética de los años acumulados de servicio del C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS**, se reconoce a este una antigüedad de 33 años.

En mérito de lo anterior y procedente del estudio y análisis del expediente respectivo, es que resulta viable la solicitud del C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS** para obtener la **JUBILACIÓN**, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO MARTINEZ CAMPOS

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133, 135 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde con lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al C. **ANTONIO MARTINEZ CAMPOS**, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de Policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asignándole por concepto de Pensión mensual, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,562.60** (**QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 M.N.**) de forma mensual, cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que esta se conceda y para el presente caso, esto de acuerdo a la información

TOCOS POR
TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN



proporcionada por la Dirección de Recurso Humanos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente DICTAMEN DEFINITIVO, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al policía y al área encargada de realizar el pago de la pensión por Jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO. - El presente DICTAMEN DEFINITIVO, se notifica a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; así como a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Todos Por Tequisquiapan"



Licenciado Rodolfo Mérida Hernández

Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.



TODO POR
TEQUISQUIAPAN